CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebra por una primera parte la **Licenciada Claudia Marcela Sanabria Trillo** en su carácter de Apoderada de **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua** a quien se denominará como el "**FIDEAPECH**", y por la otra parte la el **Licenciado Francisco Jaschack González,** a quien en lo sucesivo se denominará como el "**Prestador de Servicios**" para asumir las obligaciones que en este acto se consignan, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el FIDEAPECH a través de su representante legal lo siguiente:

a). Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".

b). Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".

c). Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitido y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso l) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones; que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo una nueva modificación.

d). Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.

e). Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,736 ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y seis, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal el día veintiuno de abril del dos mil diecisiete ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número Ciento veintinueve de la ciudad de México, misma que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

f). Que mediante acuerdo número 045/2017 tomado en la 144ª Reunión del Comité Técnico del FIDEAPECH, celebrada el día 10 de abril del 2017 se aprobó la contratación de Abogados externos para la gestión de cobranza pre judicial, en base a lo cual se procede a la contratación del Prestador de Servicios para el estudio y recuperación extrajudicial de los saldos insolutos que tienen los deudores morosos cuyos expedientes le sean asignados por el FIDEAPECH.

g). Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 del Complejo Industrial Chihuahua, en esta Ciudad.

II.- Declara el Prestador de Servicios lo siguiente:

a). Ser de nacionalidad mexicana, originario de la Localidad El Molino, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, donde nació el día veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

b). Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número JAGF48012292A.

c). Que está de acuerdo en brindar los servicios profesionales que el "FIDEAPECH" requiere y cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los objetivos descritos en la declaración I. inciso f). de este instrumento.

d). Que para el cumplimiento del presente contrato señala como domicilio fiscal ubicado en Avenida Aldama número 270 de la Colonia Centro en la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a). Que reconocen en este acto la personalidad jurídica con la que se ostentan.

b). Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Objeto: El FIDEAPECH a través de este contrato encomienda al Prestador Servicios y éste se obliga a prestar los servicios profesionales para la debida atención de la recuperación extrajudicial de los créditos insolutos que se le encomienden, proporcionando toda clase de información, estudio, tramitación, orientación, asesoría y consulta general, en relación a la recuperación de los mismos, comprometiéndose en forma expresa a elaborar un informe por escrito de los asuntos encomendados cuando el FIDEAPECH se lo requiera.

SEGUNDA.- Lugar y forma de pago: El "FIDEAPECH" pagará, al Prestador Servicios como honorarios por la prestación de los servicios que se le encomienda la cantidad equivalente al 25% de los montos que sean recuperados, una vez que éstos sean aplicados la cuenta que corresponda al deudor de que se trate, cantidad que deberá ser calculada incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) a la cual se le retendrá el impuesto sobre la renta (ISR) que le corresponda.

Dicho pago será realizado en el domicilio del FIDEAPECH ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número uno del Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad, previa entrega de los recibos de honorarios respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

Cuando el Prestador de Servicios deba viajar a otras ciudades del Estado con motivo de la prestación de los servicios para el que se le contrata, le serán cubiertos los gastos de viáticos mismos que deberán ser aprobados previamente por el FIDEAPECH.

TERCERA.- Obligaciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS: El Prestador de Servicios se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el FIDEAPECH, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al FIDEAPECH. Así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera el FIDEAPECH.

CUARTA. Vigencia: La duración del presente contrato es por tiempo indeterminado. Sin embargo, ambas partes podrán darlo por terminado a voluntad de las mismas, dando aviso a la otra con treinta días de anticipación en forma fehaciente, sin que medie declaración judicial alguna.

QUINTA.- Terminación anticipada: El FIDEAPECH en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito al Prestador Servicios con quince días naturales de anticipación. En todo caso, el FIDEAPECH deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo el Prestador de Servicios podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al FIDEAPECH en el plazo señalado en el párrafo que antecede. El FIDEAPECH se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

SEXTA.- Rescisión: El FIDEAPECH podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables al Prestador Servicios:

a) Por prestar los servicios deficientemente, o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;

b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;

c) Por negarse a informar al FIDEAPECH sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;

e) Cuando exista imposibilidad física o material de parte al Prestador Servicios, para prestar los servicios profesionales contratados, y

f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que el Prestador Servicios, asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con los trabajadores administrativos, técnicos, auxiliar o cualquier otro que preste sus servicios al mismo para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este Contrato.

OCTAVA.- Jurisdicción: Las partes acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del presente contrato, se someterán expresamente a los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato, y toda vez que para su celebración no medió dolo, violencia, mala fe, o cualquier vicio que pudiera invalidar sus respectivas voluntades lo ratifican y firman conjuntamente con los testigos que dan fe, en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a 10 de abril del 2017.

El FIDEAPECH

Lic. Claudia Marcela Sanabria Trillo
Apoderado de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria del FIDEAPECH

El Prestador de Servicios

Licenciado Francisco Jaschack González

Testigos:

Lic. Jesús José Jordán Orozco
Director General del FIDEAPECH

Lic. Cristy Gricel Jurado Ortiz
Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH